



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2084 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE INSCRIBE AL PROVEEDOR EN REGISTRO NACIONAL DE REVISORES INDEPENDIENTES DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, EN SEGUNDA CATEGORÍA, Y ASCIENDE DE CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE REVISORES INDEPENDIENTES DEL MINVU, AL PROVEEDOR RAMON ENRIQUE VELASQUEZ MARIN, RUT 13.714.252-K DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 06 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1029

### VISTOS:

- a) La Ley N° 20.071, que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre de 2005;
- b) La Resolución (E) N° 2084 de fecha 10 de diciembre de 2015 que inscribe al proveedor **RAMON ENRIQUE VELASQUEZ MARIN, RUT 13.714.252-K** en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, cuya inscripción se encuentra vigente.
- c) La solicitud de cambio de categoría de fecha 02 de septiembre de 2022, presentada por **RAMON ENRIQUE VELASQUEZ MARIN, RUT 13.714.252-K**, en el Registro de Revisores Independientes de Obras de Edificación
- d) El Informe técnico N° 02 de fecha 13 de septiembre de 2022, el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para el cambio de categoría.
- e) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

### CONSIDERANDO:

Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) de la presente resolución, se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.071, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre de 2005, razón por la cual dicto lo siguiente:

### R E S O L U C I Ó N:

1. **DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2084 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015**, que inscribe al proveedor **RAMON ENRIQUE VELASQUEZ MARIN, RUT 13.714.252-K**, en Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, en segunda categoría.
2. Ascende de segunda a primera categoría al proveedor **RAMON ENRIQUE VELASQUEZ MARIN, RUT 13.714.252-K**, en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS  
LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- RAMON ENRIQUE VELASQUEZ MARIN HUEIHUEN N 266 CASA 3 ANCUD  
RAMON.VELASQUEZ.MARIN@GMAIL.COM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS - DORA CARDENAS PEREZ
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G